



FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

F(GC)002

Versión:

1

Oct-

2018

1 DE 13

ACTA N° 001 DE 2023

DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN

COMITÉ O UNIDAD
FUNCIONAL:

ACTA CONFORMACION ASOCIACION DE USUARIOS IPS JERSALUD
META.

LUGAR: IPS JERSALUD (Plataforma Microsoft Teams)

FECHA:

DD

MM

AA

HORA INICIO

HORA
FINALIZACION

14

04

2023

3:00 pm

5:00 pm

MODERADOR: SANDRA PATRICIA PEÑALOZA MORA Lider Garantía de la calidad IPS Jersalud Meta.

AGENDA DEL DÍA

1. Verificación de Quorum
2. Desarrollo de la Reunión.
3. Conformación Asociación de Usuarios

PARTICIPANTES (REGISTRE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INVITADAS A LA
REUNION, ESPECIFICANDO EL CARGO)

Diany Lorena Duarte Macias, Gerente IPS Jersalud Meta.

Luz Marina Ramirez Garcia, Lider de IPS Jersalud Villavicencio.

Maira Alejandra Cuellar, Enfermera Ambulatoria IPS Jersalud Puerto Gaitán.

Milibeth Narvaez- Enfermera Ambulatoria IPS Jersalud Puerto López

Naira Guerra Vargas, Coordinadora IPS Jersalud Acacias.

Erika Rodriguez, Auxiliar Administrativo Referente SIAU Institucional

Edgar Orlando Moreno Rico- Presidente Asociación.

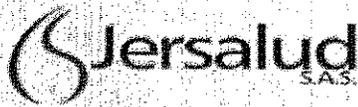
Vibian Olinda Vargas Gomez- Secretaria Asociación.

Mary Janeth Morales Narvaez- Tesorera Asociación.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM (asistentes)

Diany Lorena Duarte Macias, Gerente IPS Jersalud Meta.

Luz Marina Ramirez Garcia, Lider de IPS Jersalud Villavicencio.



FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

F(GC)002

Versión:

1

Oct -

2018

2 DE 13

Maira Alejandra Cuellar, Enfermera Ambulatoria IPS Jersalud Puerto Gaitán.

Milibeth Narvaéz- Enfermera Ambulatoria IPS Jersalud Puerto López

Naira Guerra Vargas, Coordinadora IPS Jersalud Acacias.

Erika Rodríguez, Auxiliar Administrativo Referente SIAU Institucional.

Edgar Orlando Moreno Rico- Presidente Asociación.

Vibían Olinda Vargas Gomez- Secretaria Asociación.

Mary Janeth Morales Narvaéz- Tesorera Asociación.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

No Aplica.

3. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR (REALICE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR Y DETERMINE EL % DE CUMPLIMIENTO DE CADA TAREA)

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	LUGAR DONDE SE REALIZÁ	DOCUMENTO SOPORTE	SEGUIMIENTO (% de cumplimiento)	OBSERVACIONES
No Aplica.						

4. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 14 de Abril de 2023, siendo las 3:00 pm, previa convocatoria, se dio inicio a reunión para conformación de Asociación de Usuarios de la IPS Jersalud Meta, a través de la plataforma Microsoft Teams, contando con la participación de usuarios, coordinadoras de sede, auxiliar administrativo apoyo proceso SIAU, Gerente IPS, Referente de participación social de la alcaldía Acacias y Lider Garantía de la calidad institucional.

Se tuvo en cuenta el siguiente orden del día:

- Bienvenida.
- Llamado a lista de los convocados.
- Objetivo.
- Marco Legal.

- Funciones Asociación de usuarios.
- Socialización de Derechos y Deberes.
- Conformación Asociación: presidente, secretario, Representante del comité de Participación Social, Representante del concejo Territorial.
- Dudas y otros.
- Reporte ante la Supersalud de integrantes Asociación Departamental.

Se corrobora que exista un numero plural de usuarios para la respectiva conformación de la Asociación, evidenciándose a través del listado relacionado a continuación, la participación de 4 cotizantes de Medisalud UT, con IPS Primaria de Atención Jersalud SAS.

OBJETIVO DE LA REUNION.

Conformar la asociación de Usuarios de la IPS Jersalud, dando cumplimiento a exigencias normativas, en pro del mejoramiento continuo de la prestación del servicio brindados a los afiliados.

DEFINICION ASOCIACION DE USUARIOS.

Alianzas o asociaciones de usuarios. La Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario. (Decreto 1757 de 1994).

MARCO LEGAL



MARCO LEGAL.



- Constitución política de Colombia
- Ley 100 de 1993
- Decreto 1757 de 1994; Decreto 780 de 2016.
- Circular 008 de 2018; Circular 002 de 2020
- Resolución 2069 de 2017

01. Constitución Política Participación Ciudadana - Artículo 270

Se ley proporcionalmente financia y los recursos de participación ciudadana que permitan ejercer en gremios, grupos de usuarios y asociaciones de usuarios y asociaciones de usuarios.

Intervención ciudadana en la gestión pública




01. Ley 100 de 1993
Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

Artículo 182 numeral 7

El presente numeral establece la participación de los usuarios en la gestión y control de los establecimientos y en particular en el control de la calidad de los servicios de salud, en el marco de la vigencia de los contratos de prestación de servicios de salud, de acuerdo con el artículo 182 numeral 7 de la Ley 100 de 1993.



MARCO LEGAL.

01. Ley Estatutaria de Salud - Ley 1751 de 2015

Consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección

Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud

Artículo 10. Participación en las decisiones del sistema de salud. El ejercicio fundamental a la salud comprende el derecho de los usuarios a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que lo afectan o influyen. Este derecho incluye:

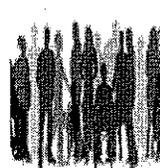
- Participar en la formulación de la política de salud así como en las acciones para su implementación;
- Participar en las instancias de gobierno, veeduría y seguimiento del Sistema;
- Participar en los programas de promoción y prevención de salud; el control en los procesos de gestión e implementación de servicios; la participación en los procesos de selección de proveedores de salud;
- Participar en decisiones que puedan implicar una limitación o restricción en las prestaciones de salud o en establecimientos de salud;
- Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

02. Decreto 780 de 2016

Participación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

PARTE 10 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SGSSS

TÍTULO 1 PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Capítulo 1 Participación en salud



Artículo 2.10.1.1. Participación en salud. Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.

MARCO LEGAL.

02. Decreto 780 de 2016 - Participación en salud

Participación en las instituciones de salud

Asociación o alianza de usuarios (EPAS, ESE, IPS públicas, mixtas y privadas); Agrupación de usuarios en SGSSS que tienen derecho a utilizar otros servicios de salud que no son por la calidad del servicio y la defensa del usuario en salud.

Comité de Ética Hospitalaria (Resolución 1487 de 1991): Promover por la participación en la elección de sus miembros y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las instituciones hospitalarias públicas y privadas. Velar por el cumplimiento de derechos y deberes de los pacientes.

Veeduría en salud: Control social en temas operativos a nivel ciudadano, institucional, comunitario con el fin de velar la gestión pública y privada de la salud, la promoción de los usuarios y la gestión financiera.

02. Decreto 780 de 2016 - Participación en salud

Alianza o Asociación de Usuarios

Autonomía

CONVOCATORIA
Art. 2.10.1.1.10
EAPB - ESE - IPS
Públicas, mixtas y privadas

CONFORMACIÓN
Usuarios en Salud
Actos de conformación:
Estadillos (comunitario y institucional) (EAPB, ESE, IPS)

La asociación de usuarios se conformará por un número plural de usuarios

MARCO LEGAL.

Circular 008 de 2018

Capítulo segundo. Participación Ciudadana

Las EAPB e IPS deben promocionar y promover los mecanismos de participación ciudadana, control social y de protección al usuario del servicio de salud, a partir del cual se deben implementar las acciones correspondientes para garantizar que los sujetos vigilados permitan y promuevan el acceso de sus usuarios y ciudadanía en general al ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución y en el Decreto 1797 de 1994.

Las EAPB deben garantizar la conformación de al menos una (1) asociación de usuarios por cada departamento en las regiones en las que opera.

Circular 002 de 2020

Obligación de reporte de las asociaciones de usuarios

1. Modifíquese el numeral 1. del capítulo segundo, del título VII de la Circular Única PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El nuevo texto es el siguiente:

1. **Alianza o Asociación de Usuarios:** Las EAPB e IPS deberán adelantar las acciones necesarias para promover y fortalecer el ejercicio de la participación social acorde con la normatividad vigente. Por lo cual, deberán garantizar a sus usuarios la materialización del derecho a conformar la asociación de sus usuarios.

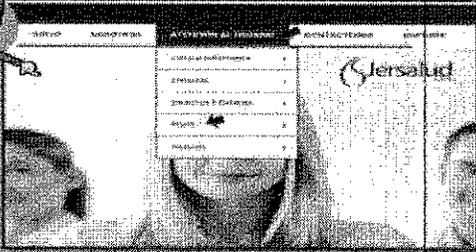
DERECHOS			DEBERES		
<p>1. Toda la información que se genere en el proceso de atención de salud debe ser accesible y comprensible para el usuario y el cuidador.</p>	<p>2. El usuario tiene el derecho de elegir libremente el proveedor de salud que desea utilizar.</p>	<p>3. Toda información que se genere en el proceso de atención de salud debe ser accesible y comprensible para el usuario y el cuidador.</p>	<p>4. Los usuarios de salud deben ser tratados con dignidad y respeto.</p>	<p>5. El usuario tiene el deber de pagar las cuotas de copago y coparticipación que corresponden de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>6. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>
<p>4. El usuario tiene el derecho de acceder a los servicios de salud que le corresponden de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>5. El usuario tiene el deber de pagar las cuotas de copago y coparticipación que corresponden de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>6. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>	<p>7. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>	<p>8. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>	<p>9. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>
<p>7. El usuario tiene el derecho de acceder a los servicios de salud que le corresponden de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>8. El usuario tiene el deber de pagar las cuotas de copago y coparticipación que corresponden de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>9. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>	<p>10. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>	<p>11. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>	<p>12. El usuario tiene el deber de cumplir con las normas de convivencia y de seguridad que rigen el funcionamiento de los servicios de salud.</p>

MECANISMOS PARA PQRSF.

Boletín Informativo
PQRSF Página Web
(Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia y Felicitación)

Sección donde se le sigue el trámite a la solicitud (una como la solicitud a través de la web o donde se usó a conocer los manifestaciones de PQRSF, que pueden ser: Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia y Felicitación. El proceso de PQRSF es el siguiente:

- Ruta de Ingreso para los Pacientes**
 1. Ingresar a la página Web de Jersalud
 2. Dar clic en Atención al Cliente - PQRSF



MECANISMOS PARA PQRSF.

- Diligencie el formato**

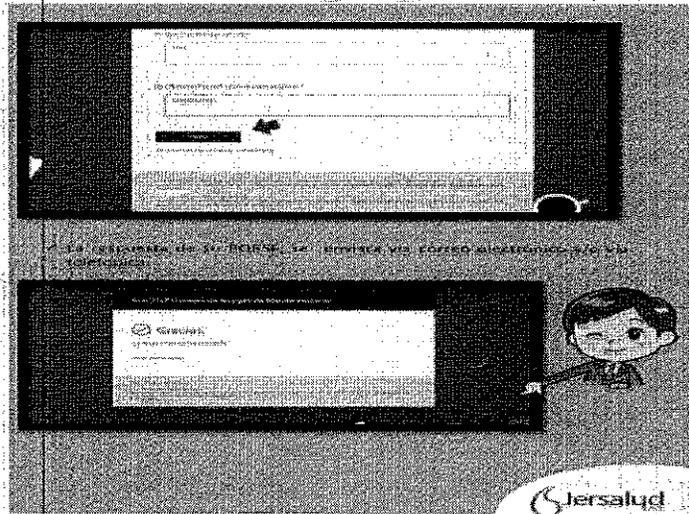
✓ Se diligencia el FGC037 Formato de Reporte de Manifestaciones, con diligencia el paciente.


- Finaliza la PQRSF**

✓ Después de diligenciar y verificar la información ingresada en el formato de Reporte de Manifestaciones, finaliza el proceso con el clic ENVIAR.



MECANISMOS PARA PQRSE.



Una vez terminada la socialización, se dio espacio a los Usuarios para que de manera conjunta determinaran distribución de cargos para la conformación de la Asociación de usuarios, quedando de la Siguiete Manera:

Denominación: Asociación de Usuarios IPS Jersalud Meta.

Fecha y lugar de conformación de la Asociación: 14 de Abril de 2023, IPS Jersalud SAS Sucursal Meta. (Microsoft Teams).

Integrantes:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono	Dirección de Domicilio
EDGAR ORLANDO MORENO RICO	6655836	Presidente	Ormo52@gmail.com	3153261095	Urbanización la Aldea la Aurora, MZ C Casa 1, avenida 19 Numero 45-135 Vereda Vanguardia
VIBIAN OLINDA VARGAS GOMEZ	41708814	Secretaria	Vivars123@gmail.com	3115197045	Calle 21 sur No 38-16 Nuevo Horizonte



FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

F(GC)002

Versión:

1

Oct-

2018

8 DE 13

MARY JANETH MORALES NARVAEZ	40386385	Tesorera	marymorana@gmail.com	3134648361	Calle 3 A No 32-17 Palmar
--------------------------------------	----------	----------	--	------------	------------------------------

CARACTERÍSTICAS. La Asociación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por afiliados a Medisalud UT, con IPS Primaria Jersalud SAS Sucursal Meta.

DOMICILIO. El domicilio de La Asociación será en la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, dando cobertura a las sedes: Granada, Acacias, Puerto Gaitán y Puerto López de la IPS Jersalud SAS.

OBJETO: De conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 1757 de 1994 y la Circular Externa 008 de 2018, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el objeto de La Asociación consiste en velar por la calidad del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la participación comunitaria de los mismos. Para los efectos señalados en el inciso anterior, La Asociación tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES DE LA ASOCIACION DE USUARIOS

- ✦ Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- ✦ Participar en las Juntas Directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
- ✦ Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las juntas directivas de la institución prestataria de servicios de salud y la empresa promotora de salud.
- ✦ Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas directivas se apliquen según lo acordado.
- ✦ Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
- ✦ Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- ✦ Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- ✦ Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras y las instituciones prestatarias de servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.
- ✦ Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por períodos máximos de dos (2) años.

TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de La Asociación será de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de constitución.

ASOCIADOS. La Asociación estará conformada por todos aquellos afiliados activos al Operador Medisalud UT, con IPS Primaria Jersalud SAS, sucursal Meta, que de manera libre y espontánea se vinculen a esta Asociación, bien sea porque hubieran suscrito la respectiva acta de constitución, o porque con posterioridad a la celebración de la asamblea constitutiva, hubieran manifestado por escrito su voluntad de pertenecer a esta organización.

Teniendo en cuenta el carácter voluntario que tiene la vinculación a este tipo de organizaciones, los asociados podrán, en cualquier momento, desvincularse de La Asociación sin más formalidades que la simple

manifestación por escrito de dicha decisión, salvo en el evento en que el estado de la vinculación del afiliado al Operador Medisalud UT, con IPS Primaria Jersalud SAS, sucursal Meta, sea el de "retirado" por cualquier causa, caso en el cual la desvinculación a La Asociación operará de manera automática.

Para la vinculación de los miembros de La Asociación se observarán las mismas inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades que para tal efecto establecen las normas sobre la materia.

Los usuarios y líderes de la asociación de usuarios teniendo en cuenta que es voluntario no recibirán salario o pago por el desarrollo de sus funciones.

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de La Asociación y estará integrada por todos los asociados.

REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán de manera Bimensual, mediante convocatoria escrita del secretario con aprobación del presidente de la Asociación, la cual será publicada en la página Web Institucional y cartelera institucional, con diez (10) días hábiles de anticipación. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo estime los integrantes de la Asociación. La convocatoria la realizará el secretario con aprobación del presidente, en las mismas condiciones en que se debe realizar para las reuniones ordinarias.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- ✦ Designar a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante, lo anterior, por lo menos cada dos (2) años deberá cambiarse cuando menos uno de sus miembros.
- ✦ Aprobar los informes rendidos por el presidente, secretario y Tesorero de la asociación, y los informes relacionados con el manejo y administración de los recursos que obtenga la Asociación.
- ✦ Reformar los estatutos de la asociación.
- ✦ Disolver extraordinariamente la asociación de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- ✦ Elegir los representantes de la asociación para periodos de dos (2) años, ante las siguientes instituciones:
 - ❖ Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
 - ❖ Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, elegido conforme a las normas que regulen la materia. Si estos representantes no han sido elegidos, actuará en calidad de tal el presidente de la asociación.
 - ❖ Nombrar al Revisor Fiscal.
 - ❖ Las demás que le correspondan como supremo órgano de la asociación.

DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

SERÁ SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, el secretario de la Asociación, quién llevará los correspondientes libros de actas, de las cuales enviará copia a IPS Jersalud SAS, para su respectivo archivo y reporte a entes de Control.

QUÓRUM DE LA ASAMBLEA. Para efectuar las reuniones de la Asamblea se requiere un mínimo de asistentes de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una (1) hora no se completara este

número, la Asamblea podrá deliberar y decidir con un número plural de los miembros presentes en ese momento.

DELIBERACIONES. Las deliberaciones de la Asamblea serán presididas por el presidente de Asociación y en ausencia de éste por la persona que la Asamblea designe.

REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal, serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con los miembros de la Asociación.

No podrán ser Revisores Fiscales:

- ❖ Los miembros de La Asociación.
- ❖ El cónyuge y los parientes hasta el 4º grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, y los consocios, de los miembros, administradores y funcionarios directivos de La Asociación.
- ❖ Quiénes desempeñen cualquier otro cargo en La Asociación.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

- ❖ Fiscalizar el manejo de los bienes de la Asociación, para lo cual podrá examinar todas las operaciones, libros, inventarios y comprobantes de todos los negocios y pagos que se hagan.
- ❖ Presentar a la Asamblea General un informe sobre el manejo de los bienes de la Asociación.
- ❖ Comprobar que todas las operaciones de la Asociación estén acordes con la ley, con los estatutos, con los reglamentos y con las decisiones tomadas en Asamblea General.
- ❖ Convocar a la Asamblea General cuando lo juzgue necesario y autorizar con su firma todos los estados financieros de la Asociación.
- ❖ Entregar a su sucesor informe de sus actividades por escrito.
- ❖ Las demás que le señale la Asamblea General o que por ley le correspondan.

APORTES. La Asociación podrá recibir aportes en dinero o en especie que voluntariamente entreguen sus asociados y/o terceros.

CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá:

- a. Por disposición de la ley o de autoridad competente.
- b. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
- c. Por decisión de la Asamblea General.

En el evento señalado en el literal a. del presente artículo, la disolución procederá de manera automática cuando se encuentre debidamente ejecutoriada la decisión de la autoridad competente.

En el caso señalado en el literal b. del presente artículo, la declaración de disolución de La Asociación será exclusivamente de la Asamblea General.



FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

F(GC)002

Versión:
1Oct -
2018

11 DE 13

DISOLUCIÓN. Disuelta La Asociación, de conformidad con lo estipulado en el anterior título relacionado con Causales de Disolución y con las normas que rigen la materia, se procederá a su liquidación por parte de la Asamblea General, o por la persona o personas que esta designe.

Los bienes, capital y patrimonio de La Asociación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados en su totalidad según lo disponga la Asamblea General, a una o más asociaciones o ligas de usuarios, previa acta de la reunión final de la Asamblea donde adopte tal decisión y se designen las entidades beneficiarias, dando cumplimiento a las normas legales vigentes. Esta acta se inscribirá ante la autoridad competente.

Se culmina reunión.

5. COMPROMISOS (DEFINA LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ACTUAL)

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	LUGAR DONDE SE REALIZARÁ	DOCUMENTO SOPORTE	OBSERVACIONES
Enviar invitación a comité de Ética a Representante de Asociación de Usuarios IPS Jersalud Meta.	Auxiliar Administrativo Referente SIAU.	Mensual.	IPS Jersalud Meta.	Pantallazo de invitación a comité de Ética	Al primer comité de Ética posterior a la conformación de la Asociación se invitará a los tres Docentes participantes del mismo.
Socializar durante comité de Ética, boletín informativo de servicios prestados por la IPS Jersalud Meta a los usuarios.	Auxiliar Administrativo Referente SIAU- Profesional de Calidad.	Comité de Mayo 2023	IPS Jersalud Meta.	Acta de comité de Ética	
Enviar cronograma de reuniones Asociación de Usuarios, para cargue en plataforma y divulgación a los Afiliados.	Secretario Asociación de Usuarios.	30 mayo 2023.	IPS Jersalud Meta.	Cronograma de reuniones vigencia 2023.	



FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

F(GC)002

Versión:

1

Oct -

2018

12 DE 13

Enviar actas de reuniones asociación de usuario.	Secretario Asociación de Usuarios.	De acuerdo a Cronograma de reuniones.	IPS Jersalud Meta.	Acta de reunión asociación de usuarios.	Reportar cambios en los integrantes de la asociación a Coordinación de calidad Jersalud para respectivo ajuste en plataforma de la Supersalud.
--	------------------------------------	---------------------------------------	--------------------	---	--

6. PUNTOS A CONSIDERAR EN FUTURAS REUNIONES

TEMA	RESPONSABLE	FECHA
No aplica.		

APRUEBAN ACTA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DIANY LORENA DUARTE MACIAS	GERENTE	
EDGAR ORLANDO MORENO RICO	PRESIDENTE	
VIBIAN OLINDA VARGAS GOMEZ	SECRETARIA	
MARY JANETH MORALES NARVAEZ	TESORERA	

REGISTRO FOTOGRAFICO.

